AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No.CMA-099-2026"

La Secretaria de Educación del Departamento, en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 0810 del 21 de julio de 2017, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación, Decreto Departamental No. 0460 del 23 de agosto de 2024 a través del cual se delegan funciones de Ordenación de Gasto, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, numeral 4 – item III): El momento en que se publicara un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado", se procede a determinar si en el proceso de **CONCURSO DE MERITOS CMA-099-2026"**el cual tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA".** se limita a MIPYMES.

Que teniendo en cuenta que, dentro del proceso de la referencia, en los términos fijados en el proceso a través de la Plataforma SECOP II, se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a MiPymes de la siguiente manera: dos (2) para limitación en el territorio nacional, que una vez verificadas se establece que, con cumple con los documentos de la condición, así mismo se recibieron dos (2) solicitudes a MiPymes Departamentales, que teniendo en cuenta lo establecido en el documento base de la siguiente manera *"La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces"*, se procedió a su verificación, estableciéndose que cumple con lo establecido.

Por lo anterior, bajo los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, resulta jurídicamente más sólido que la Entidad adopte la limitación menos restrictiva de la competencia cuando existan solicitudes concurrentes de diferente alcance territorial, se establece que bajo este concepto la limitación se fija como en el ámbito nacional, pues todas las Mipyme departamentales hacen parte del universo de Mipyme nacionales, siendo está interpretación más acorde con los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en la contratación estatal.

Por lo cual, para todos los interesados teniendo en cuenta los términos establecidos en el documento bases de pliego de condiciones, para el presente proceso se determina que **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
ORDENADOR DEL GASTO

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisión Jurídica:	*Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Edith Suache Álvarez/ Camilo José Díaz C.*	*GABS-SECD*		*junio 2026*
Revisión Tecnica	*Lida Alexandra Diaz Clavijo*	*GABS-RF-SECD*		*junio 2026*
Proyección Técnica	*Oscar Orlando Barragan Castillo*	*GABS-RF-SECD*		*junio 2026*

SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

Una vez revisadas las comunicaciones recibidas a través del SECOP II, se identifica que se presentaron solicitudes de limitación de la siguiente manera:

EMPRESA SOLICITANTE	NIT	DOCUMENTOS APORTADOS	SOLICITUD DE LIMITACION	CUMPLE O NO CUMPLE
PJ INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC **RL BEIME SULAY PLATA JIMÉNEZ** **CC. 37.333.690**	**901.333.139-2**	1. Solicitud de limitación MiPymes nacional y documentos de representante legal 2. certificación mipyme del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.P	**MIPYMES NACIONAL**	**CUMPLE**
KETCON INGENIERIA S.A.S **RL KELLY JENNIFER TOCORA BOCANEGRA** **CC. 65.800.980**	**901804046-8**	1. Solicitud de limitación MiPymes nacional y documentos de representante legal 2. certificación MiPymes del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.T 5. copia de R.U.P	**MIPYMES NACIONAL**	**CUMPLE**
GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S **RL FRANCISCO JOSE RESTREPO ALBARELLO,**	**901424774-0**	1. Solicitud de limitación MiPymes departamental y documentos de representante legal 2. certificación mipyme del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador	**MIPYMES DEPARTAMENTAL**	**CUMPLE**

		4. copia de R.U.T 5. copia de R.U.P		
GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS **RL MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA**	**1.110.556.072**	1. Solicitud de limitación MiPymes departamental y documentos de representante legal 2. certificación mipyme del representante legal y el contador 3. Copia del documento personal y profesional del contador 4. copia de R.U.T 5. copia de R.U.P	**MIPYMES DEPARTAMENTAL**	**CUMPLE**

En atención a lo establecido en el *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se recibieron cuatro (4) solicitudes de las cuales para MiPymes del territorio nacional fueron dos (2) y así mismo dos para MiPymes del territorio Departamental, todas cuentan con los documentos que acreditan la condición solicitada, Por lo anterior, bajo los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad, resulta jurídicamente más sólido que la Entidad adopte la limitación menos restrictiva de la competencia cuando existan solicitudes concurrentes de diferente alcance territorial, se establece que bajo este concepto la limitación se fija como en el ámbito nacional, pues todas las Mipyme departamentales hacen parte del universo de Mipyme nacionales, siendo está interpretación más acorde con los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva previstos en la contratación estatal.

Por lo cual, para todos los interesados teniendo en cuenta los términos establecidos en el documento bases de pliego de condiciones, para el presente proceso CMA-099-2026, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO**

CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA", se determina que **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para los fines se adjunta los pronunciamientos de los interesados.

Atentamente,

ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación
ORDENADOR DEL GASTO

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisión Jurídica:	*Martha Lucia Toro Monroy y/o Johanna Edith Suache Álvarez/ Camilo José Díaz C.*	*GABS-SECD*		*junio 2026*
Revisión Tecnica	*Lida Alexandra Diaz Clavijo*	*GABS-RF-SECD*		*junio 2026*
Proyección Técnica	*Oscar Orlando Barragan Castillo*	*GABS-RF-SECD*		*junio 2026*

PJ INGENIERIA Y SERVICIOS SAS

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE INVITACIÓN A MIPYME

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C., 03 de junio de 2026

Señores:
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ibagué, Tolima

Referencia: Proceso **CMA-099-2026**

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ - TOLIMA".

Yo, **BEIME SULAY PLATA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.333.690** de Ocaña, actuando como Representante Legal de la empresa **PJ INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC**, identificada con NIT **901.333.139-2**, y **LUCIA CRISTINA JIMÉNEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.091.661.638** de Ocaña, en calidad de contador público con Tarjeta Profesional No. **156027-T**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la empresa **PJ INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC** se encuentra clasificada como **pequeña empresa**, conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, solicitamos limitar la convocatoria correspondiente al proceso **CMA-099-2026** a favor de las **MIPYMES NACIONALES**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la clasificación empresarial de la sociedad.

Atentamente,

FIRMA: _____

R/L BEIME SULAY PLATA JIMÉNEZ
C.C. No. 37.333.690 de Ocaña
PJ INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. BIC
NIT: 901.333.139-2

FIRMA: _____

LUCIA CRISTINA JIMÉNEZ ARENAS
C.C. No. 1.091.661.638 de Ocaña
Contador público
T.P. 156027-T

CR 69 D No. 4 28 SUR - BOGOTA D.C.
TELEFONO: 3165775621
FUNDADA DESDE 2019

E-MAIL: pjingenieriasas@gmail.com

KETCON INGENIERIA

MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES
CMA-099-2026

Señores
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ibagué, Tolima

Referencia: Proceso **CMA-099-2026**

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUÁREZ - TOLIMA".

Respetados señores:

Yo, **KELLY JENNIFER TOCORA BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **65.800.980**, en mi calidad de representante legal de **KETCON INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT **901804046-8**, y **HENRY CLAVIJO OLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.412.433**, en calidad de contador público con Tarjeta Profesional No. **27231-T**, declaramos bajo la gravedad de juramento que la empresa **KETCON INGENIERIA S.A.S** se encuentra clasificada como **microempresa**, conforme a los criterios establecidos en la normatividad vigente.

En virtud de lo anterior, solicitamos limitar la convocatoria correspondiente al proceso **CMA-099-2026** a favor de las **MIPYMES NACIONALES**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué, así como el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público expedido por la Junta Central de Contadores.

Cordialmente,

KELLY JENNIFER TOCORA BOCANEGRA
Representante legal
KETCON INGENIERIA S.A.S
NIT: **901804046-8**
C.C. No. **65.800.980**

HENRY CLAVIJO OLARTE
Contador Público
C.C 17.412.433
T.P 27231-T

Ibagué, 11 de junio de 2026

Señores
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Referencia: CMA-099-2026

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA".

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACION DEL PROCESO CMA-099-2026 MIPYMES DEPARTAMENTAL

Estimados señores:

Yo, FRANCISCO JOSE RESTREPO ALBARELLO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.485.591 de Ibagué, representante legal de la compañía **GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** con Nit. 901.424.774-0 me permito solicitar que el presente concurso de méritos abiertos sea ***LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*** teniendo en cuenta que se cumple con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, podría limitarse a MIPYME

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Decreto 1082 de 2015 y (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) y en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, anexo a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa
- Cedula de ciudadanía del RL
- RUT
- Formato 14
- Acreditación Mipyme
- Documentos del contador público

Francisco Restrepo

FRANCISCO JOSE RESTREPO ALBARELLO
Representante Legal GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Ibagué, 11 de junio de 2026.

Señores
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Referencia: CMA-099-2026

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA".

ASUNTO: SOLICITUD DE LIMITACION DEL PROCESO CMA-099-2026 **MIPYMES DEPARTAMENTAL**

Estimados señores:

Yo, MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.467.433de Ibagué, representante legal de la compañía **GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS con** Nit. 901.327.150-1 me permito solicitar que el presente concurso de méritos abiertos sea ***LIMITADO A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA*** teniendo en cuenta que se cumple con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, podría limitarse a MIPYME

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Decreto 1082 de 2015 y (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) y en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, anexo a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa
- Cedula de ciudadanía del RL
- RUT
- Formato 14
– Acreditación Mipyme
- Documentos del contador público

MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA
Representante Legal GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS